

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, informando que se recibió memorial por la representante judicial de la parte demandante, a través del cual allega las gestiones de notificación por aviso adelantada frente al demandado Carlos Alirio Pinilla Bedoya.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, octubre 12 de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. 682

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Luisa Fernanda Aguirre Hernández
 (Rep. Leg. G.P.A)
Demandado: Carlos Alirio Pinilla Bedoya
Radicado: 17665-40-89-001-2022-00114-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se incorpora sin trámite la diligencia de notificación por aviso adelantada frente al demandado Carlos Alirio Pinilla Bedoya, como quiera que para tenerse en cuenta la misma, la parte actora tenía la carga de adelantar la citación para diligencia de notificación conforme se encuentra establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Pese a que la parte actora señaló que había adelantado los trámites necesarios de notificación del demandado, el pasado 5 de septiembre del 2022, dichos actos no fueron tenidos en cuenta y se agregaron sin trámite al dossier mediante providencia No. 627 del 13 de septiembre del 2022.

En razón a ello, se itera por el despacho que la representante judicial de la parte actora, deberá adelantar la diligencia de notificación conforme a los presupuestos de que tratan los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, advirtiendo que previo a efectuarse la notificación por aviso¹, se tendrá que remitir la citación para diligencia

¹ **ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** <Ver Notas del Editor> Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior...

de notificación personal del ejecutado Carlos Alirio Pinilla Bedoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **121** de la presente fecha. San José **13 de octubre de 2022.**


**Vanessa Salazar Urueña
Secretaria**

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770ce2ea4f70dda24420f710f4e166600d075abd125eb2e26900326e2b6eb405**

Documento generado en 12/10/2022 02:15:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**